



**REF: APRUEBA CONVENIO APOYO REHABILITACION
PULMONAR SALAS MIXTAS 2014 ESTRATEGIA LOCAL.**

DECRETO N° 26891

COIHUECO, 29 ABR 2014

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 24 de Febrero del 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Apoyo Rehabilitación Pulmonar Salas Mixtas 2014, Estrategia Local.

2. Resolución N °1219 de fecha 21 de Abril del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio Apoyo Rehabilitación Pulmonar Salas Mixtas 2014, Estrategia Local, el convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Apoyo Rehabilitación Pulmonar Salas Mixtas 2014, Estrategia Local, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio Apoyo Rehabilitación Pulmonar Salas Mixtas 2014, Estrategia Local, los recursos serán utilizados para la atención de usuarios del CESFAM Luis Montecinos que cuenten con un diagnóstico de EPOC, por un monto disponible de \$1.135.470, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


SECRETARIA MUNICIPAL
GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal


ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/GML/CIA/RMC/TQE/yqe

PCR/MMD/dpp

CHILLAN,


VISTOS: estos antecedentes: el convenio **Apoyo Rehabilitación Pulmonar Salas Mixtas 2014, Estrategia Local**, de fecha 24 de febrero del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere los D.S. N° 140/04 y N° 60/14, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1219 21.04.2014

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 24 de febrero del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, sobre **Apoyo Rehabilitación Pulmonar Salas Mixtas 2014, Estrategia Local**; para el traspaso de recursos que corresponden a saldos de años anteriores y que no fueron traspasados; en los términos y condiciones que allí se señalan:

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

Comunicada g:
Municipalidad/Depto.de Salud
1B/2A/3A/1C

**SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**
Ministerio de Salud



ECR/HAN/MMD/RPM/dpp.

CONVENIO APOYO REHABILITACION PULMONAR SALAS MIXTAS 2014

ESTRATEGIA LOCAL

En Chillán, a veinticuatro de febrero del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Ñuble ha definido un apoyo para la implementación de la estrategia de rehabilitación pulmonar para pacientes portadores de EPOC en la comuna.

SEGUNDA: Así, la Municipalidad se compromete a la ejecución de este convenio, y con el fin de apoyar el financiamiento de dichas Salas y a contar de la fecha en que el Servicio de Salud Ñuble lo instruya, éste se compromete a traspasar a la Municipalidad, en una sola cuota, la suma total y única de **\$1.135.470.- (un millón ciento treinta y cinco mil, cuatrocientos setenta pesos), destinados al Cesfam Luis Montecinos.**

TERCERA: Estos fondos, *no obstante que corresponden a saldos de años anteriores y que no fueron traspasados*, sólo podrán destinarse a financiar las estrategias de implementación del Programa de Rehabilitación Pulmonar en personas portadores de EPOC sintomático, con limitación de las actividades de la vida diaria, considerando tanto la contratación de recurso humano, como la adquisición de insumos y equipamiento, según la priorización de cada establecimiento.

CUARTA: Se deja constancia que este apoyo para implementación del Programa de Rehabilitación Pulmonar **NO** considera continuidad para el año 2015, sino que se entenderá como un incentivo extra para la puesta en marcha del Programa. En consecuencia, cada establecimiento debe velar por la continuidad del Programa de Rehabilitación con los recursos habituales del convenio ERA.

Asimismo se deja establecido que el Programa de Rehabilitación a desarrollar debe estar en plena concordancia con las orientaciones técnicas del MINSAL (Programa de Rehabilitación Pulmonar para la Atención Primaria de Salud. Octubre 2013) documento que se entiende conocido por las partes

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEXTA: La comuna deberá realizar rendición de avance con la información al **31 de julio del 2014**, con plazo de entrega el **10 de agosto, del 2014**, incluyendo todos los gastos cargados al ítem del convenio, adjuntando los documentos de respaldo (copia de los contratos facturas por

insumos u otras adquisiciones). De no haber avance a la fecha de corte, debe enviarse igualmente la rendición que indique la falta de movimiento.

La segunda rendición se hará con corte al **31 de diciembre del 2014**, con un plazo de envío al Servicio hasta el **10 de enero del 2015**.

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

NOVENA: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el **31 de diciembre del 2014**.

Para constancia, firman.



CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE